



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°021-2026-MDJ/GM.

Jesús, 29 de enero del 2026.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS – CAJAMARCA.

VISTO:

La documentación recibida: **a)** Plan de actividades denominado **"Fortalecimiento de la Identidad Cultural e Impulsar el Desarrollo Económico en el Marco del Carnaval Jesúsano – 2026"**; **b)** Informe N°005-2026-MDJ/GDEGA/SGPET; de fecha 29 de enero de 2026; emitido por la Ing. Carolina Iparraguirre Guevara, Sub Gerente de Desarrollo Productivo Empresarial y Turismo; **c)** Informe N°030-2026-MDJ/GDEGA; de fecha 29 de enero de 2026; emitido por el Ing. Leomar Alaba Hoyos, Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental; **d)** Anexo 1 – Formato "Solicitud de Asignación de Fondos por Encargo Interno"; **e)** **Certificación de Crédito de Presupuestario Nota N°0070**, de fecha 29 de enero del 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

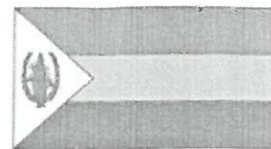
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con el artículo 6° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; siendo el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. El numeral 20) artículo 20° del mismo cuerpo legal, establece que son atribuciones del alcalde *"Delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas al Gerente Municipal"*, texto concordante con el artículo 27° y 39° de la citada norma que señala que la administración se encuentra bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, toda vez que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 26°, 27° y 28° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentada en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente y posterior, orientada a garantizar una gestión pública eficiente, transparente y ordenada. Dicha estructura se rige además por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, así como por los contenidos del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, asegurando que toda actuación administrativa se oriente al interés público. En ese marco, la dirección y responsabilidad de la Administración Municipal recaen en el Gerente Municipal, quien es un funcionario de confianza, de tiempo completo y dedicación exclusiva, designado por el Alcalde, constituyéndose en la máxima autoridad administrativa de la entidad. Al cual le corresponde resolver los asuntos administrativos de su competencia mediante la emisión de resoluciones, directivas y demás actos de gestión, dirigiendo y coordinando el funcionamiento de los órganos de línea, de apoyo y de asesoramiento bajo su dependencia, conforme a los instrumentos de gestión institucional y dentro de los límites de la ley, garantizando la continuidad, legalidad y eficiencia de la gestión municipal;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería para los Gobiernos Locales Correspondientes al año fiscal aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas; y modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15; precisa lo siguiente: *"Artículo 40.- "Encargos" a personal de la Institución 40.1 Consiste*



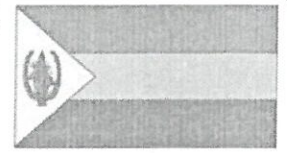
GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) **Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.** b) **Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley.** c) **Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores.** d) **Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar.** e) **Acciones calificadas de acuerdo con ley como de carácter “Reservado”, a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.** 40.2 **Se regula mediante Resolución del director general de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de estas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.** 40.3 **La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.** 40.4 **La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo con Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades.** 40.5 **No procede la entrega de nuevos “Encargos” a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de “Encargos” anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.”; (lo resaltado es nuestro)**

Que, en virtud de la Directiva N° 001-2026-MDJ/GM, denominada: “**Normas y Procedimiento para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Fondos bajo la Modalidad de Encargos Internos en la Municipalidad Distrital de Jesús**”, emitida por la Municipalidad Distrital de Jesús, se establece el marco normativo, procedimental y de control aplicable al otorgamiento excepcional de fondos a servidores municipales bajo la modalidad de encargo interno, destinado a atender gastos urgentes y específicos en bienes y servicios que no pueden ser programados ni atendidos mediante los mecanismos ordinarios de pago, precisándose como causales de justificación del encargo: i) **el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones cuyo detalle del gasto no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación;** ii) **las contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley;** iii) **la atención de servicios básicos y alquileres de dependencias que, por razones de ubicación geográfica, pongan en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los proveedores, siempre que la actividad lo amerite y se contemplen las específicas de gasto correspondientes;** y iv) **la adquisición de bienes y servicios ante restricciones justificadas en la oferta local, previo informe de la Oficina de Abastecimiento;** regulándose además su base legal, alcance, responsabilidades y definiciones, así como las disposiciones generales y específicas relativas a la solicitud, autorización, otorgamiento, ejecución, rendición, control y limitaciones de los fondos, con fijación de montos máximos, plazos perentorios de rendición, requisitos documentarios conforme a la normativa vigente y consecuencias ante el incumplimiento, a fin de garantizar la transparencia, austeridad y correcta gestión de los recursos públicos municipales;

Que, en virtud del Plan de actividades denominado “**Fortalecimiento de la Identidad Cultural e Impulsar el Desarrollo Económico en el Marco del Carnaval Jesúsano – 2026**”; elaborado por la Municipalidad Distrital de Jesús a través de la Gerencia de Desarrollo Económico y la Sub Gerencia de Desarrollo Productivo Empresarial y Turismo; se establece la ejecución de un



GERENCIA MUNICIPAL

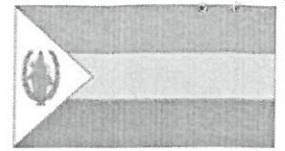
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

conjunto de actividades culturales, recreativas, tradicionales y promocionales en el distrito de Jesús, orientadas a preservar y fortalecer la identidad cultural, promover el turismo y dinamizar la economía local en el marco del Carnaval Jesúsano 2026, sustentado en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y la normativa vinculada a la cultura y el turismo, contemplando acciones de difusión, eventos emblemáticos como el bando carnavalesco, elección y coronación de la reina del carnaval, concursos de coplas, corso distrital y provincial, velorio y entierro del Ño Carnavalón, así como la tradicional unsha, previéndose su ejecución con recursos humanos municipales y un presupuesto total de S/ 41,432.00, destinados a bienes y servicios necesarios para garantizar el adecuado desarrollo, impacto cultural, turístico y económico de dicha festividad;

Que, de acuerdo con el **Informe N°005-2026-MDJ/GDEGA/SGPET**; de fecha 29 de enero de 2026; emitido por la Ing. Carolina Iparraguirre Guevara, Sub Gerente de Desarrollo Productivo Empresarial y Turismo; se pone en conocimiento y se solicita la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 41,432.00 para la ejecución del Plan de actividades denominado “Fortalecimiento de la Identidad Cultural e Impulsar el Desarrollo Económico en el Marco del Carnaval Jesúsano – 2026”, el cual comprende diversas acciones culturales, recreativas y promocionales orientadas a fortalecer la identidad cultural del distrito, promover el turismo y dinamizar la economía local, en el marco de una de las principales manifestaciones culturales del distrito de Jesús, adjuntándose el programa de actividades y el presupuesto referencial correspondiente, a fin de garantizar la adecuada ejecución del referido plan;

Que, mediante el **Informe N°030-2026-MDJ/GDEGA**; de fecha 29 de enero de 2026; emitido por el Ing. Leomar Alaba Hoyos, Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental; se **solicita** la aprobación del Plan de actividades denominado “Fortalecimiento de la Identidad Cultural e Impulsar el Desarrollo Económico en el Marco del Carnaval Jesúsano – 2026”, así como la **asignación** de fondos bajo la modalidad de **Encargo Interno** por el monto de **S/ 41,432.00 (cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y dos con 00/100 soles)**, a fin de financiar los gastos operativos y logísticos indispensables para la ejecución oportuna del referido plan, el cual contempla acciones culturales, recreativas y promocionales orientadas a fortalecer la identidad cultural del distrito, impulsar el turismo y dinamizar la economía local, precisándose que la utilización de la modalidad de encargo interno responde a una situación excepcional prevista en la Directiva N°001-2026-MDJ, en tanto el desarrollo de eventos de dicha naturaleza no permite conocer con precisión ni con la debida anticipación el detalle total de los gastos, razón por la cual se encuentra expresamente contemplada como causal habilitante, proponiéndose como responsable del encargo interno a la Sub Gerente de Desarrollo Productivo, Empresarial y Turístico, Carolina de Jesús Iparraguirre Guevara, garantizando el uso responsable de los recursos públicos y la rendición oportuna de cuentas conforme a la normativa vigente;

Que, a través del Anexo 1 – Formato “Solicitud de Asignación de Fondos por Encargo Interno”; de fecha 29 de enero de 2026; presentado ante la Gerencia Municipal; se solicita la aprobación de fondos bajo la modalidad de Encargo Interno para la ejecución del Plan de actividades denominado “Fortalecimiento de la Identidad Cultural e Impulsar el Desarrollo Económico en el Marco del Carnaval Jesúsano – 2026”, a desarrollarse en el distrito de Jesús del 05 al 20 de febrero de 2026, designándose como responsable de la administración del encargo a la señora **Carolina de Jesús Iparraguirre Guevara**, identificada con **DNI N° 45205411**, adscrita a la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, precisándose que el financiamiento asciende a **S/ 41,432.00 (cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y dos con 00/100 soles)** con cargo a la Meta 0067 y Fuente de Financiamiento 07 – FONCOMUN, distribuido en bienes por **S/ 2,445.00** y servicios por **S/ 38,987.00**, sustentándose el encargo en la causal prevista en el numeral 5.1.2, literal a), de la directiva vigente, referida al desarrollo de eventos cuyo detalle del gasto no puede conocerse con precisión ni con la debida anticipación;



GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Que, en atención a la **Certificación de Crédito de Presupuestario Nota N°0070**, de fecha 29 de enero del 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Jesús, se otorga la certificación presupuestal afectándose a la Meta 0067 y Fuente de Financiamiento 07 – FONCOMUN; por el monto de **S/ 41,432.00 (cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y dos con 00/100 soles)**; con el propósito de cubrir la ejecución de la actividad denominada **“Fortalecimiento de la Identidad Cultural e Impulsar el Desarrollo Económico en el Marco del Carnaval Jesúsano – 2026”**;

Que, en el caso concreto del Plan de actividades denominado **“Fortalecimiento de la Identidad Cultural e Impulsar el Desarrollo Económico en el Marco del Carnaval Jesúsano – 2026”**, su ejecución comprende el desarrollo de múltiples eventos culturales, recreativos y promocionales realizados en distintas fechas, espacios públicos y escenarios abiertos, cuya dinámica operativa exige la atención inmediata y continua de gastos en bienes y servicios indispensables para su adecuado desarrollo, los cuales, por la propia naturaleza de dichas actividades, no pueden ser determinados ni programados con precisión ni con la debida anticipación, configurándose de manera objetiva y excepcional la causal prevista para el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de Encargo Interno, conforme a lo establecido en el artículo 40°, numeral 40.1, literal a), de la Directiva N°001-2007-EF/77.15 – Directiva de Tesorería para los Gobiernos Locales, concordante con el numeral 5.1.2, literal a), de la Directiva N°001-2026-MDJ/GM, resultando precedentemente sustentada la utilización de dicha modalidad como mecanismo idóneo para garantizar la ejecución oportuna, eficiente y continua de las actividades programadas, sin afectar los principios de legalidad, transparencia, control y rendición de cuentas que rigen la gestión de los recursos públicos municipales;

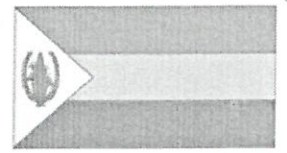
Por lo tanto, por los fundamentos expuestos, y concordancia con las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y en estricta aplicación de la parte in fine del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el ENCARGO INTERNO, a favor de la **Ing. Carolina de Jesús Iparraguirre Guevara**, identificada con DNI N° 45205411, por el monto total de **S/ 41,432.00 (cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y dos con 00/100 soles)**; con el propósito de cubrir la ejecución de la actividad denominada **“Fortalecimiento de la Identidad Cultural e Impulsar el Desarrollo Económico en el Marco del Carnaval Jesúsano – 2026”**; a desarrollarse en el distrito de Jesús del 05 al 20 de febrero de 2026, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que la **Ing. Carolina de Jesús Iparraguirre Guevara**, identificada con DNI N° 45205411, es responsable del encargo interno de dinero autorizado en mérito del artículo precedente, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente y autorizado por el Gerente Municipal, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo conforme a lo establecido en el numeral 40.5 del Art. 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que en virtud del principio de Confianza establecido en el artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley 27444 (principio de buena fe, presunción de la veracidad, conducta procedimental y verdad material) este Despacho de Gerencia Municipal, asume que las Unidades Orgánicas de la Entidad Municipal, proporcionaron información que se ajusta a la realidad, pronunciándose en esta instancia conforme a ella, estableciendo que dicha información es de naturaleza **“Iuris tantum”**.



GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER, que la presente resolución no genera responsabilidad alguna a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, ni al Titular de la Entidad, por cuanto los documentos que forman parte integrante de la presente resolución han sido elaborados por las Gerencias y/u Oficinas conforme a su procedimiento.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a la **Ing. Carolina de Jesús Iparraguirre Guevara**, identificada con **DNI N° 45205411**, servidora adscrito a la Sub Gerencia de Desarrollo Productivo Empresarial y Turismo de la Municipalidad Distrital de Jesús, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería procedan a realizar las acciones administrativas y financieras necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS
CAJAMARCA

MSc. Paul M. Rodríguez Cortez
GERENTE MUNICIPAL



Recabido: *[Handwritten Signature]*

SECRET
INFORMATION SECURITY
CLASSIFICATION